

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR DR. MARIO RUEDA BELTRÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HÉCTOR MORALES CORRALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El día 13 de julio de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Educación, misma que en su artículo 12 otorgó a la Secretaría de Educación Pública como facultad exclusiva, la de evaluar el sistema educativo nacional y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar.

SEGUNDA.- Con fecha 8 de agosto de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como un organismo público descentralizado, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERA.- El Decreto enunciado en el párrafo anterior, estableció como objeto del Instituto, ofrecer a las autoridades educativas de naturaleza federal y locales así como al sector privado, las herramientas idóneas para hacer la evaluación de los diferentes elementos que integran sus correspondientes sistemas educativos.

Asimismo, el artículo 3o. del Decreto que crea a "EL INEE", contempló que para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto colaborara con la Secretaría de Educación Pública en las evaluaciones que ésta deba realizar respecto del sistema educativo nacional, así como para la fijación de los lineamientos generales conforme a los cuales, las autoridades educativas locales deban evaluar sus respectivos sistemas educativos.

CUARTA.- Desde su creación, "EL INEE" se ha consolidado como una institución que ofrece a las autoridades educativas federales y locales, así como a la sociedad mexicana, aportaciones técnicas de información y conocimiento que apoyan la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación.

QUINTA.- En los últimos años, diagnósticos de especialistas, opiniones de autoridades educativas, demandas de organizaciones civiles y propuestas de docentes coincidieron en la necesidad de consolidar a **"EL INEE"** y dotarlo de mayor autonomía como condición necesaria para fortalecer su pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto para mejorar la calidad de la educación en el país.

SEXTA.- Con base en lo anterior, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2012 se reformó el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado el 8 de agosto de 2002, con el cual se le otorgó un mayor grado de autonomía técnica, operativa y de decisión en el ámbito de sus funciones en materia de evaluación; en tanto que cambió de modalidad a organismo no sectorizado.

SEPTIMA.- Que a fin de fortalecer el sistema educativo local, contribuir en el mejoramiento constante de la educación en México y lograr el pleno desarrollo educativo de los mexicanos, **"LAS PARTES"** manifiestan el deseo de suscribir el presente Convenio de Coordinación, realizando las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL INEE"

I.1. Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Agosto de 2002, mismo que fue reformado mediante el diverso Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2012.

I.2. Que tiene por objeto generar, aportar y difundir información y conocimiento que permita a las autoridades educativas federal y locales evaluar diferentes componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de tomar decisiones que contribuyan a mejorar su calidad.

I.3. Que a efecto de cumplir con su objeto, tiene la facultad de celebrar convenios con las autoridades educativas locales, en los que se establezcan los mecanismos y acciones que permitan una eficaz colaboración y coordinación entre el Instituto, los diferentes órdenes de gobierno, los docentes y las organizaciones relevantes en materia de educación y su evaluación, con pleno respeto al ejercicio de las competencias que en materia de evaluación educativa establece la Ley General de Educación.

I.4. Que el Dr. Mario Rueda Beltrán en su carácter de Presidente del INEE, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio con base en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2º, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2º, 5º, fracción

V y 12, fracción X del Decreto publicado en el DOF el 16 de mayo de 2012, por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Velasco número 101, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte de la Entidad.

II.3. Que el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, 2º piso, Colonia Centro, C.P. 50000, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su intención establecer vínculos de coordinación para promover políticas y programas tendientes a la evaluación educativa, que permita mejorar la calidad de la educación de manera constante y progresiva.

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes y es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “EL INEE” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a fin de unir sus conocimientos, experiencia, recursos y esfuerzos para fortalecer los procesos de evaluación del Sistema Educativo Nacional y de las entidades federativas.

SEGUNDA. OBJETIVOS GENERALES. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las acciones que se realicen en el marco del presente instrumento tendrán como objetivos generales los siguientes:

- A) Generar, recopilar, sistematizar, administrar, analizar y difundir datos e información que contribuyan a evaluar diferentes componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional y Estatal de los tipos básico y medio-superior;
- B) Realizar y promover estudios e investigaciones destinados al desarrollo metodológico y técnico de la evaluación educativa, así como a proveer de evidencia confiable y válida que apoye el diseño de políticas e intervenciones que realicen las autoridades educativas para mejorar la calidad de la educación;
- C) Promover estudios o investigaciones de carácter evaluativo de las políticas y programas educativos prioritarios que atiendan distintos componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional y Estatal;
- D) Contribuir a la toma de decisiones de políticas educativas o intervenciones orientadas a mejorar la calidad de la educación y su equidad;
- E) Fomentar el uso de la información cuantitativa y cualitativa derivada de las diferentes evaluaciones;
- F) Impulsar la cultura de la evaluación;
- G) Diseñar y operar un sistema de indicadores educativos que permitan valorar la calidad de los diferentes componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional o Estatal; y
- H) Contribuir a la formación de especialistas en materia de evaluación educativa.

TERCERA. CONSEJO DE VINCULACIÓN. Las actividades que se realizarán derivadas de lo establecido en la cláusula anterior, se establecerán en el seno del Consejo de Vinculación con las Entidades Federativas establecido en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2012, que es un órgano colegiado de enlace para fortalecer la colaboración y articulación en materia de evaluación educativa que se integra por los responsables de las áreas de evaluación educativa de los estados y el Distrito Federal.

CUARTA. ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las acciones previstas en el Convenio designan a:

Por **"EL INEE"**: quien ocupe la titularidad del área encargada de coordinar los trabajos del Consejo de Vinculación con las Entidades Federativas.

Por **"EL ESTADO DE MÉXICO"**: quien ocupe la titularidad del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que participe en la realización de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" acuerdan que toda la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente convenio, es de carácter confidencial y/o reservada, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose la que posea el carácter de pública, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables al caso concreto.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" con una anticipación de sesenta días hábiles; en este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Al presente convenio se le podrán realizar modificaciones de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

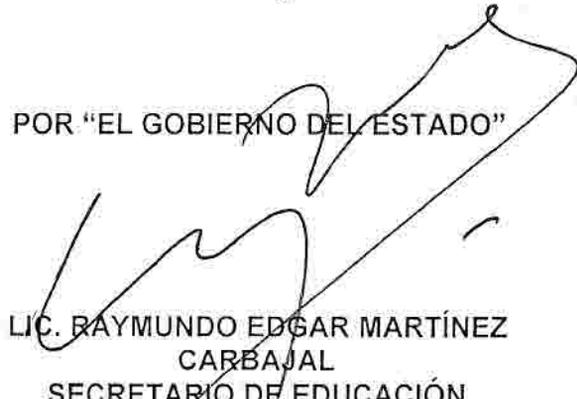
Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día 20 del mes de Agosto de 2012.

POR “EL INEE”



DR. MARIO RUEDA BELTRÁN
PRESIDENTE DEL INEE

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ
CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



LIC. HÉCTOR MORALES CORRALES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2012.